



100.049

RESOLUCIÓN No. 243
(06 de mayo de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE JURADOS DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS COTA ES CULTURA Y ARTE PARA LA VIGENCIA 2021, SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO DE CULTURA Y JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE COTA EN USO DE SUS FUNCIONES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 15 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS COTA ES CULTURA Y ARTE", DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, Y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 70 establece que: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todos los que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 71 estipula que es obligación del Estado: "crear incentivos para personas o instituciones que desarrollen o fomenten las manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos a personas e instituciones que ejerzan alguna de estas actividades".

Que la Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", ha establecido lo siguiente:

Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales Artes plásticas, Artes musicales, Artes escénicas, Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país, Artes audiovisuales, Artes literarias, Museos Museología y Museografía, Historia, Antropología, Filosofía, Arqueología, Patrimonio, Dramaturgia, Crítica y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.



Que la Sentencia C-152/99 de la Corte Constitucional, establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta.

Que el Acuerdo 07 de mayo 30 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 'Por Amor a Cota, Si Podemos 2020-2023', señala en su artículo primero en la Dimensión Estratégica: Desarrollo Humano y Social, el Componente Todos Somos Cultura, el Programa 5: espacios para procesos artísticos y culturales, la acción del literal d) Crear el portafolio Municipal de Estímulos para los artistas y gestores culturales del municipio.

Que mediante Acuerdo 015 de noviembre 24 de 2020, se crea el Portafolio Municipal de Estímulos "Cota es Cultura y Arte" para el fomento de la creación, circulación, formación e investigación de las expresiones artísticas y culturales del Municipio de Cota Cundinamarca, y señala en su artículo 9 que:

Para la evaluación, selección de proyectos y otorgamiento de los estímulos en las diversas categorías, se deberá conformar un comité evaluador, integrado por un número impar de jurados, de mínimo tres (3), seleccionados por su formación profesional, trayectoria artística e idoneidad. El comité evaluador se elegirá mediante convocatoria pública invitando a personas naturales con amplia experiencia, trayectoria y conocimiento en las áreas a las que están dirigidos los estímulos, para que participen inscribiendo sus hojas de vida y siguiendo procedimiento descrito en un documento de condiciones de participación.

Que el precitado Acuerdo señala en su artículo 10 que "La Administración Municipal ordenará anualmente la apertura de la convocatoria pública del "Conformación del comité evaluador para el Portafolio Municipal de Estímulos "Cota, es Cultura y Arte", mediante acto administrativo, el cual deberá contener los criterios de participación, selección, y demás aspectos necesarios para el desarrollo de la convocatoria".

Que mediante Decreto 022 de febrero 24 de 2021, se reglamenta el Acuerdo Municipal 015 de 2020, por medio del cual se crea el "Portafolio Municipal de Estímulos 'Cota es Cultura y Arte' para el fomento de la creación, circulación, formación e investigación de las expresiones artísticas y culturales del Municipio de Cota Cundinamarca", y señala en su artículo 9 que "La Administración Municipal, ordenará anualmente la apertura de la convocatoria para la selección y conformación del Banco de Jurados, mediante acto administrativo"

Que el Acuerdo N° 15 de 2020, en su artículo 5° dispone: "La coordinación de las etapas y actividades a desarrollar para la planeación, desarrollo de la convocatoria, selección de jurados evaluación y otorgamiento de los estímulos del portafolio municipal de estímulos estará a cargo de la Secretaria de Cultura y Juventudes o quien haga sus veces".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ORDENAR la apertura para la conformación del Banco de Jurados del Portafolio Municipal de Estímulos "Cota es Arte y Cultura" para la vigencia 2021.

ARTICULO 2. PARTICIPANTES. Podrán participar en la convocatoria para la conformación del Banco de Jurados del Portafolio Municipal de Estímulos "Cota es cultura y arte 2021": Artistas, artesanos, gestores culturales, investigadores, productores y demás profesionales y miembros del sector cultural, con título universitario y expertos sin título universitario, con capacidad de argumentación para justificar precisa y claramente sus conceptos, de tal forma que estén en capacidad de valorar los proyectos propuestos para cada Portafolio Municipal de Estímulos "Cota es cultura y arte", y que además cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Personas naturales, mayores de dieciocho (18) años, que sean ciudadanos colombianos con mínimo siete (7) años de experiencia acreditada en el campo de su especialidad.



PARÁGRAFO ÚNICO. Los proponentes para la conformación del banco de jurados deberán remitir los documentos requeridos en esta convocatoria al correo electrónico estimuloscultura@alcaldiacota.gov.co en un único archivo con formato pdf de máximo 20 MB de tamaño, con el asunto BANCOJURADOS2021.

ARTICULO 3. NO PODRÁN PARTICIPAR: No podrán participar en la convocatoria para la conformación del Banco de Jurados del Portafolio Municipal de Estímulos "Cota es cultura y arte":

- a) Servidores públicos o funcionarios de la Administración Municipal y de sus entes descentralizados.
- b) Personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias del Portafolio Municipal de Estímulos "Cota es cultura y arte", para el fomento de la creación, circulación, formación e investigación de las expresiones artísticas y Culturales del Municipio de Cota, Cundinamarca.
- c) Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos, de la Administración Municipal y de sus entes descentralizados, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
- d) Quienes se encuentran incurso en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en las presentes condiciones, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.
- e) Personas naturales colombianas o extranjeras menores de dieciocho (18) años.
- f) Personas jurídicas públicas o privadas.
- g) Personas naturales o jurídicas a quienes la Administración Municipal, le haya declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas en los últimos dos (2) años anteriores al cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO 4. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SELECCIÓN DEL BANCO DE JURADOS. CATEGORÍA EXPERTO SIN TÍTULO UNIVERSITARIO:

- a) Hoja de Vida.
- b) Experiencia como jurado en el campo de su especialidad, u otros campos. En los casos en que se cuente con ella.
- c) Educación no formal: Certificados de educación no formal (como diplomados, seminarios, cursos, talleres, entre otros) que incluyan el nombre de la entidad que realizó la formación y la fecha de realización y la duración en horas de la misma En los casos en que se cuente con ella.
- d) Soportes que acrediten la experiencia en creación, investigación, formación, producción, circulación o gestión en el campo de especialidad. Los documentos deben incluir como mínimo: nombre del cargo o actividad desarrollada, nombre del participante, fecha de inicio y fecha de finalización y descripción de la actividad.
- e) Experiencia como evaluador o jurado: Certificados, actos administrativos u otros documentos que den cuenta de la experiencia como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias públicas y privadas. Los documentos deben incluir como mínimo: nombre de la entidad; nombre de la convocatoria; rol o función desempeñada y año de realización. En los casos en que se cuente con ella.

- f) Reconocimientos: Certificados que den cuenta del otorgamiento de menciones, becas, reconocimientos, premios o estímulos artísticos al participante. En los casos en que se cuente con ellos.
- g) Publicaciones: Soporte que acredite la producción o circulación de publicaciones de autoría del participante. Las acreditaciones deben incluir como mínimo: tipo de publicación, título, ISBN [en caso que aplique] o año de publicación. En los casos en que se cuente con publicaciones.

ARTÍCULO 5. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SELECCIÓN DEL BANCO DE JURADOS. CATEGORÍA EXPERTO CON TÍTULO UNIVERSITARIO:

- a) Hoja de Vida.
- b) Experiencia como jurado en el campo de su especialidad, u otros campos. En los casos en que se cuente con ella.
- c) Educación formal: Acta de grado o diploma de pregrado, especialización, maestría y/o doctorado.
- d) Educación no formal: Certificados de educación no formal (como diplomados, seminarios, cursos, talleres, entre otros) que incluyan el nombre de la entidad que realizó la formación y la fecha de realización y la duración en horas de la misma. En los casos en que se cuente con ella.
- e) Soportes que acrediten la experiencia en creación, investigación, formación, producción, circulación o gestión en el campo de especialidad. Los documentos deben incluir como mínimo: nombre del cargo o actividad desarrollada, nombre del participante, fecha de inicio y fecha de finalización y descripción de la actividad.
- f) Experiencia como evaluador o jurado: Certificados, actos administrativos u otros documentos que den cuenta de la experiencia como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias públicas y privadas. Los documentos deben incluir como mínimo: nombre de la entidad; nombre de la convocatoria; rol o función desempeñada y año de realización. En los casos en que se cuente con ella.
- g) Reconocimientos: Certificados que den cuenta del otorgamiento de menciones, becas, reconocimientos, premios o estímulos artísticos al participante. En los casos en que se cuente con ellos.
- h) Publicaciones: Soporte que acredite la producción o circulación de publicaciones de autoría del participante. Las acreditaciones deben incluir como mínimo: tipo de publicación, título, ISBN [en caso de que aplique] o año de publicación. En los casos en que se cuente con publicaciones.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios de evaluación del comité técnico para la selección de los aspirantes a formar parte del comité evaluador del Portafolio Municipal de Estímulos "Cota es cultura y arte", serán los siguientes:

CATEGORÍA "EXPERTO CON TÍTULO UNIVERSITARIO":

CRITERIO		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Nivel académico	Pregrado	8	20
	Especialización	12	
	Maestría	16	
	Doctorado	20	
	De 7 a 8 años	20	40



Años de experiencia acreditada en procesos de creación, investigación, formación o gestión en el campo del arte, la cultura o el patrimonio.	De 9 a 10 años	25	
	De 11 a 14 años	30	
	De 15 o más años	40	
Experiencia como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias artísticas, culturales o afines a las categorías del Portafolio Municipal de Estímulos	1, 2 o 3 certificaciones	3	10
	4, 5 o 6 certificaciones	6	
	7 certificaciones o más	10	
El participante cuenta con publicaciones	1 o más publicaciones.	10	10
El participante cuenta con reconocimientos	1 o más reconocimientos.	10	10
El participante cuenta con diplomados o cursos de más de 40 horas.	1 o más diplomados o cursos de más de 40 horas.	7	7
El participante cuenta con seminarios, cursos o talleres de menos de 40 horas	1 o más seminarios, cursos o talleres de menos de 40 horas.	3	3

CATEGORÍA “EXPERTO SIN TÍTULO UNIVERSITARIO”:

CRITERIO		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Años de experiencia acreditada en procesos de creación, investigación, formación o gestión en el campo del arte, la cultura o el patrimonio.	De 5 a 10 años de experiencia	10	40
	De 11 a 15 años de experiencia	20	
	Más de 16 años de experiencia	40	
Experiencia como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias artísticas, culturales acorde con el perfil.	1, 2 o 3 certificaciones	5	20
	4, 5 o 6 certificaciones	10	
	7 certificaciones o más	20	
Experiencia específica del participante en relación con el objeto y el contenido de la convocatoria para la que se postula como evaluador	Entre 1 y 3 certificaciones	5	20
	4 y 6 certificaciones	10	
	7 o más certificaciones	20	
Publicaciones o reconocimientos en el campo del arte la cultura o el patrimonio.	Publicaciones	5	20
	Reconocimientos	5	
	Publicaciones y reconocimientos	10	

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse empate en la puntuación entre dos participantes se seleccionará al aspirante que se haya postulado primero; el aspirante que se postuló posterior al primero, ocupará el siguiente puesto en el listado del Banco de Jurados, según orden descendente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de falta temporal o absoluta de alguno de los miembros del comité evaluador, que por su perfil no pueda ser reemplazado por los jurados suplentes referidos en el literal j) del artículo 18 de la presente Resolución, cualquiera de los miembros del banco de jurados que hayan ocupado los diez (10) mayores puntajes, podrá asumir el seguimiento a los proyectos, siempre y cuando cumpla con un perfil acorde con los proyectos asignados.

Se notificará a todos los participantes el resultado de la convocatoria al correo electrónico desde el cual se remitieron los documentos.

Los jurados evaluadores seleccionados deberán cumplir con los lineamientos acá establecidos.

No se recibirá inscripciones a través de ningún medio distinto al establecido para tal fin. (Parágrafo único del artículo N°2)

La entrega de documentos a través de los medios establecidos para tal fin es responsabilidad de los interesados en esta convocatoria.

Al momento de enviar los documentos, el participante acepta los términos y condiciones de participación establecidos en el presente documento y declara que no está incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o restricciones de participación contempladas. No obstante, la entidad podrá rechazar la inscripción de comprobarse la presencia de alguna restricción en las condiciones de participación, inhabilidad o incompatibilidad.

No se sumarán puntajes dentro de un mismo criterio. Los evaluadores asignarán solo el puntaje que corresponda al rango máximo obtenido por el participante en cada criterio, según los soportes que hayan suministrado.

El puntaje máximo obtenido por un participante no podrá superar los 100 puntos.

ARTÍCULO 7. RECHAZO. Son causales de rechazo las siguientes:

1. Que el participante no allegue la totalidad de documentos obligatorios, o que estos sean claros, o legibles.
2. No cumplir con el perfil básico requerido.
3. Suministrar información que no es veraz con el fin de cumplir un requisito de participación.
4. Estar incurso en algunas de las condiciones que impiden la participación según se estableció anteriormente.
5. En el evento de presentarse cualquier inconsistencia o incumplimiento de las condiciones y requisitos en cualquier etapa del proceso de postulación, selección o ejecución de los deberes como jurado, la Secretaría de Cultura y Juventudes procederá a excluir el participante del Banco de Jurados, a revocar el acto administrativo que lo designa y a declarar su incumplimiento mediante acto administrativo.
6. En el evento en que la inconsistencia o incumplimiento de las condiciones sea advertida con posterioridad a la comunicación del acto administrativo de selección del jurado o al desembolso del estímulo, la Secretaría de Cultura y Juventudes adelantarán las actuaciones administrativas y judiciales a que hubiere lugar, a efectos de obtener la restitución del estímulo entregado.

ARTÍCULO 8. DEBERES DEL JURADO. Una vez recibidos los proyectos para la evaluación, los jurados deberán:

- a) Verificar que se encuentren la totalidad de los proyectos a evaluar, referidos en la Convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos "Cota es cultura y arte 2021", e informar cualquier inconsistencia a la Secretaría de Cultura y Juventudes o quien haga sus veces.
- b) Tener en cuenta para la evaluación de las propuestas los criterios de evaluación establecidos para cada categoría.



- c) Evaluar los proyectos postulados con total imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento con plena autonomía.
- d) Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- e) Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada propuesta recibida, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimiente al participante. Las planillas diligenciadas y firmadas deberán ser entregadas a más tardar los días de la deliberación.
- f) Participar de la deliberación conjunta de la evaluación de los proyectos, a través de medios tecnológicos o presenciales en la fecha, hora y lugar indicados por la Secretaría de Cultura y Juventudes o quien haga sus veces.
- g) Elaborar, sustentar y aprobar el acta de veredicto de ganadores de los estímulos que evaluaron.
- h) Cumplir éticamente los deberes encomendados como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
- i) Mantener absoluta confidencialidad en el manejo de la información durante todo el proceso de evaluación.

PARÁGRAFO. En caso del incumplimiento de alguno de los deberes antes establecidos, exceptuándose, caso fortuito o fuerza mayor, el jurado no podrá volver a participar en las convocatorias del Portafolio Municipal de Estímulos "Cota es cultura y arte 2021", realizadas por la Alcaldía Municipal de Cota.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS JURADOS. Durante el desarrollo del proceso de evaluación, seguimiento y de los proyectos los jurados gozaran de los siguientes derechos:

- a) Derecho a la confidencialidad. Todas las deliberaciones y discusiones alrededor de cada proyecto, así como la escogencia de los ganadores tendrá un carácter confidencial.
- b) Derecho a la autonomía. El jurado actuará con plena autonomía y su decisión será consignada en un acta. Si el jurado por unanimidad encuentra que ninguna propuesta presentada en una categoría cumple con los requisitos mínimos para ser seleccionada, podrá declarar la categoría desierta.
- c) Derecho a realizar recomendaciones a los proyectos ganadores, las cuales deberán ser tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante.

ARTÍCULO 10. COMPROMISOS DE LOS JURADOS. Con la aceptación de su designación como jurado, el participante adquiere los siguientes compromisos que garantizan que su decisión se enmarca en los principios de transparencia y objetividad.

1. Leer detenidamente las condiciones generales de participación y los requisitos específicos de las convocatorias de las cuales es jurado.
2. Presentar por escrito, con la debida anterioridad, las consultas y solicitudes de aclaración sobre la convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos "Cota es Arte y Cultura 2021", en ningún caso se resolverá inquietudes formuladas verbalmente.
3. Una vez disponible el material a ser evaluado, verificar que se encuentra la totalidad de las propuestas asignadas e informar a la entidad cualquier inconsistencia.

4. Declararse impedido, mediante comunicación escrita, con máximo cinco (5) días hábiles posteriores de la fecha de habilitación de las propuestas para su evaluación, respecto de las cuales identifique la existencia de inhabilidad o conflicto de intereses, o frente aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo.
5. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales, audiciones, visitas de campo y demás actividades programadas, durante el proceso de evaluación, en el lugar, fecha y hora que le sean indicados.
6. Leer y evaluar, previo a la deliberación, las propuestas de la convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos "Cota es Arte y Cultura 2021" para la cual fue seleccionado como jurado.
7. Tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
8. Diligenciar una planilla de evaluación por cada propuesta recibida, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimente al participante, sujeto a revisión del área encargada de la convocatoria.
9. Participar en la jornada de deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por la Secretaría de Cultura y Juventudes.
10. Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores de la propuesta sobre la cual realizó la evaluación.
11. Acudir ante la entidad y presentar por escrito las aclaraciones que le sean requeridas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
12. Cumplir los deberes encomendados como jurado, observando siempre los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
13. Mantener absoluta confidencialidad en el manejo de la información durante todo el proceso evaluación.
14. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede en su condición de jurado, para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
15. Informar y adjuntar pruebas en caso de intervención personal o telefónica por parte de uno de los miembros concursantes para su favorecimiento personal.

En caso de que un jurado incumpla con alguno de los compromisos acá estipulados la Secretaría de Cultura y Juventudes lo requerirá para que dé las explicaciones pertinentes. De no atender dicho requerimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes o no cumplir los compromisos acordados, la entidad procederá a retirar el estímulo de manera unilateral mediante acto administrativo, declarando su incumplimiento y se establecerá que el ganador no podrá participar por el término de los dos (2) años siguientes en las convocatorias del Portafolio de Estímulos "Cota es Arte y Cultura 2021", del Banco de jurados, y demás procesos de Convocatoria de la Alcaldía Municipal de Cota, Cundinamarca.

ARTÍCULO 11. FACULTADES DE LOS JURADOS. Para efectos del proceso de evaluación de las propuestas presentadas en el marco del Portafolio de Municipal de Estímulos "Cota es Arte y Cultura 2021" los jurados tendrán las siguientes facultades:

1. Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación; en todo caso respetando siempre los términos



de referencia para ser ganador. Su recomendación de selección será inapelable.

2. Recomendar que se declare desierta una convocatoria en su totalidad o en alguna de sus categorías, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.

3. Definir suplentes de los ganadores para los casos de inhabilidad, impedimento o renuncia, en los casos en que sea posible.

4. Realizar recomendaciones a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante.

ARTÍCULO 12. SUPLENCIA DEL JURADO POR FALTA TEMPORAL O FALTA ABSOLUTA. En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un jurado, que le impida cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad, se procederá a relevarlo de sus deberes y designar al suplente, quien asumirá sus deberes como jurado.

El jurado que ha sido reemplazado no tendrá derecho a estímulo alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la selección de las propuestas ganadoras de la convocatoria evaluada.

ARTÍCULO 13. DEBERES DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES DE LA ALCALDÍA DE COTA. En desarrollo de la convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos "Cota es Arte y Cultura 2021", la Secretaria de Cultura y Juventudes de la Alcaldía Municipal de Cota, cumple con los siguientes deberes:

1. Disponer el acceso de los jurados a la revisión y evaluación de las propuestas, según el calendario establecido para la convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos "Cota es Arte y Cultura 2021".

2. Adelantar la secretaría técnica de la deliberación (sin voto).

3. Entregar el estímulo a los jurados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO 14. VALOR DEL ESTÍMULO OTORGADO A CADA JURADO. El monto del reconocimiento económico de los miembros del comité evaluador se asignará en salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a la tabla a continuación:

Número de propuestas a evaluar	Valor en s.m.m.l.v.
1 a 15	1,76
16 a 30	2,20
31 a 46	2,64
47 a 62	3,08
63 a 78	3,52
79 a 94	3,96
95 en adelante	4,40

Acorde con lo señalado en el Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" para el año 2021 expedido por el Ministerio de trabajo, el salario mínimo mensual legal quedo fijado en novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$908.526).



La presente convocatoria se encuentra respaldada mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021000733 de fecha 05/05/2021 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Los jurados deberán asumir los gastos de transporte, tiquetes aéreos o terrestres, ida y regreso, alojamiento y alimentación, para asistir los días de la deliberación.

El reconocimiento económico se otorgará previo la entrega de los siguientes documentos:

- a) Copia del RUT actualizado
- b) Certificación bancaria no mayor a 30 días
- c) Copia de la Cédula de Ciudadanía
- d) Certificación por parte del Secretario de Cultura y Juventudes (de recibido a satisfacción de las evaluaciones, planillas, actas y demás documentación requerida en el proceso)
- e) Certificado de afiliación al sistema de salud en el régimen contributivo, beneficiario del contributivo o subsidiado.

Estos pagos estarán sujetos a los descuentos de ley correspondientes

Parágrafo único. En caso de que los jurados no realicen la entrega completa de los documentos requeridos para adelantar el desembolso del estímulo, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles con posterioridad a la deliberación, se procederá a la liberación de los recursos y no habrá lugar al estímulo por tal concepto.

ARTÍCULO 15. DESEMBOLSO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR. La Administración Municipal, mediante Acto Administrativo ordenará el desembolso del cien por ciento (100%) de los recursos económicos establecidos como estímulo, para los jurados que integren el comité evaluador, previa expedición del acta de recomendación motivada al finalizar la calificación y evaluación de los proyectos ganadores del Portafolio Municipal de Estímulos "Cota es Cultura y Arte 2021".

PARÁGRAFO. Para la entrega de los recursos, los jurados que integren el comité evaluador deberán cumplir con la documentación que se solicite para tal fin.

ARTÍCULO 16. CRONOGRAMA. Para el desarrollo del proceso de selección de jurados del Portafolio Municipal de Estímulos "Cota es Arte y Cultura 2021" se tendrá en cuenta el siguiente cronograma, el cual está sujeto a modificaciones si la entidad lo considera para la correcta ejecución de la convocatoria.

Actividad	Fecha y hora	Lugar /sitio web
Publicación Acto Administrativo apertura de convocatoria y apertura convocatoria	07/05/2021	https://portal.cota-cundinamarca.gov.co/Paginas/default.aspx
Recepción de documentos: Los proponentes para la conformación del banco de jurados deberán remitir los documentos requeridos en esta convocatoria al correo electrónico estimuloscultura@alcaldiacota.gov.co en un único archivo con formato pdf de máximo 20 MB de tamaño, con el asunto BANCOJURADOS2021	Desde el 07/05/2021 al 19/05/2021 4:00 PM	estimuloscultura@alcaldiacota.gov.co



Actividad	Fecha y hora	Lugar /sitio web
Cierre de convocatoria	19/05/2021 hora 4:00 pm	estimuloscultura@alcaldiacota.gov.co
Primer Informe de verificación de documentos	21/05/2021 4:00 pm	https://portal.cota-cundinamarca.gov.co/Paginas/default.aspx
Plazo para subsanar documentos y presentar observaciones	24/05/2021 al 25/05/2021 4:00 pm	estimuloscultura@alcaldiacota.gov.co
Publicación lista definitiva banco de jurados	26/05/2021 4:00 pm	https://portal.cota-cundinamarca.gov.co/Paginas/default.aspx
Conformación comité técnico	21/06/2021 4:00 pm	https://portal.cota-cundinamarca.gov.co/Paginas/default.aspx
Expedición acto administrativo listado definitivo	24/06/2021 4:00 pm	https://portal.cota-cundinamarca.gov.co/Paginas/default.aspx
Aceptación y legalización del estímulo como comité evaluador	25/06/2021 4:00 pm	estimuloscultura@alcaldiacota.gov.co

NOTA : Las propuestas que se envíen al correo estimuloscultura@alcaldiacota.gov.co Después de las 4:01 pm no serán tenidas en cuenta para el proceso de selección.

Parágrafo: En caso de cualquier modificación al cronograma se realizará adenda y se ajustaran las fechas correspondientes a través del portal web del Municipio De Cota.

ARTÍCULO 17 VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cota, Cundinamarca a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

MIGUEL ANTONIO CLAVIJO FLÓREZ
Secretario de Cultura y Juventudes

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Revisó	María Camila González	Abogada –Contratista Despacho del Alcalde		06/05/2021
Revisó	Elizabeth Rodríguez	Asesora Jurídica - Contratista		06/05/2021
Revisó	Alejandra Carrasco Benavides	Estímulos y Patrimonio- Contratista		06/05/2021
Proyectó	Cesar Lizarazo	Asuntos Administrativos - Contratista		06/05/2021

